



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº **195**

San Isidro, 19 JUL. 2010

EL ALCALDE

VISTO: el Informe Nº 97-2010-1400-GOSM/MSI, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 y el Deductivo de Obra Nº 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE AUGUSTO BOLOGNESI DE LA CUADRA 0 A LA CUADRA 3 EN EL SUB SECTOR 2-2, DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de obra por el sistema de Precios Unitarios con el postor **ING. AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO**, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CALLE AUGUSTO BOLOGNESI DE LA CUADRA 0 A LA 3 EN EL SUB SECTOR 2-2, DISTRITO DE SAN ISIDRO", materia de la ADS Nº 0028-2010-CE/MSI, hasta por la suma de S/. 498,151.39 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y uno y 39/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 27-2010-KECP/SOM del 06 de julio de 2010, la Inspectora de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra Nº 01 por la ejecución de mayores metrados ascendente a S/. 69,278.83 (Sesenta y nueve mil doscientos setenta y ocho y 83/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra Nº 01 ascendente a S/. 35,055.25 (Treinta y cinco mil cincuenta y cinco y 25/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE AUGUSTO BOLOGNESI DE LA CUADRA 0 A LA 3 EN EL SUB SECTOR 2-2, DISTRITO DE SAN ISIDRO", para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y garantizar la funcionalidad del mismo; precisando que el Adicional de Obra Nº 01 se ha generado debido a hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra;

Que, con Informe Nº 360-2010-14.10-SOM/MSI del 06 de julio de 2010 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra Nº 01 precisando que éste asciende a la suma de S/. S/. 34,223.58 (Treinta y cuatro mil doscientos veintitres y 58/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, luego de restado el Deductivo de Obra Nº 01, siendo el porcentaje de incidencia el 6.87% del presupuesto contractual;

Que, con Informe Nº 97-2010-1400-GOSM/MSI del 15 de julio de 2010, la Gerencia de Obras y





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional y Deductivo antes mencionados, precisando que éstos se tramitan con carácter de vinculantes, que se originan por hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, siendo necesario ejecutar dichos adicionales para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA - Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), en los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para solicitar autorización previa a la Contraloría General de la República, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada directiva, procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: (a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, o (b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 tienen origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra;

Que, mediante Memorando N° 0379-2010-1300-GDU/MSI del 12 de julio de 2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano opina que encuentra procedente la propuesta del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y fines del proyecto, que se han originado por hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra;

Que, mediante Memorando N° 103-2010-0510-SPP/MSI de fecha 12 de julio de 2010, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 2124 de fecha 07 de julio de 2010, y que existen los recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/. 69,278.83 (Sesenta y nueve mil doscientos setenta y ocho y 83/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a S/. 35,055.25 (Treinta y cinco mil cincuenta y cinco y 25/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE AUGUSTO BOLOGNESI DE LA CUADRA 0 A LA 3 EN EL SUB SECTOR 2-2, DISTRITO DE SAN ISIDRO", de acuerdo a lo detallado en la parte considerativa





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que el diferencial entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 mencionados en el artículo anterior, es de **S/. 34,223.58** (Treinta y cuatro mil doscientos veintitres y 58/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 6.87 % del monto del contrato original.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

